



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Resolución de Gerencia Municipal

N° 152-2024-GM-MDC/E-C

Coporaque, 02 de octubre c del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE
ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal N° 116-2024-GM-MDC/E-C de fecha 20/08/2024; Memorandum N° 3929-2024-ASMC-GAF-MDC/E de fecha 24/09/2024; Carta de Crédito Presupuestario N° 3699-2024-MDC-E/GPPyR/AHYS de fecha 25/09/2024; Informe N° 0774-2024-ASMC-GAF-MDC/E de fecha 01/10/2024 mediante el cual el Gerente de Administración y Finanzas solicita Acto Resolutivo para designación de Comité de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 116-2024-GM-MDC/E-C de fecha 20/08/2024, se resolvió aprobar el Expediente Técnico denominado "Mejoramiento del servicio de Piscina Municipal, en la localidad de Coporaque del distrito de Coporaque provincia de Espinar departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2548522, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 1.603,851.66 (Un Millón Seiscientos Tres Mil Ochocientos Cincuenta y uno con 66/100), y un plazo de ejecución de 95 días calendario por la modalidad de Administración Indirecta (ejecución de contrata);

Que, mediante Memorandum N° 3929-2024-ASMC-GAF-MDC/E de fecha 24/09/2024, el Gerente de Administración y Finanzas, Ing. Alfonso S. Mamani Ccori, solicita Certificación Presupuestal, con referencia a la Adjudicación Simplificada N° 014 -2024-CS-MDC/E-1, ello en el marco del proyecto: "Mejoramiento del servicio de Piscina Municipal, en la localidad de Coporaque del distrito de Coporaque provincia de Espinar departamento de Cusco";

Que, mediante Carta de Crédito Presupuestario N° 3699-2024-MDC-E/GPPyR/AHYS de fecha 25/09/2024, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Alexis Héctor Zavaleta Salas, alcanza a la Oficina de Abastecimiento, la Certificación Presupuestal con Previsión para servicio de supervisión de obra con CUI N° 2548522, según Adjudicación Simplificada N° 014-2024-CS-MDC/E-1; de la siguiente manera:

Que, mediante Informe N° 774-2024-ASMC/GAF-MDC/E, de fecha 01 de octubre del 2024, el Gerente de Administración y Finanzas, Ing. Alfonso S. Mamani Ccori, solicitó Acto Resolutivo para designación de Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 014-2024-MDC; asimismo adjunta el Formato N° 03, de solicitud y propuesta de miembros para integrar el comité de selección; para la contratación de ejecución de obra: "Mejoramiento del servicio de Piscina Municipal, en la localidad de Coporaque del distrito de Coporaque provincia de Espinar departamento de Cusco";

TITULAR	SANTOS NINA NINA	JEFE DE ABASTECIMIENTO
SUPLENTE	YUNAR WILLIAN CCASA TACO	COTIZADOR DE ABASTECIMIENTO

Primer miembro	GABRIEL ROGERS APAZA BENAVENTE	JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS OFICINA - MDC
Primer miembro Suplente	OSCAR NICOLAS ROCHA CÁCERE S	SUPERVISOR - OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS - MDC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Segundo miembro		LEONEL SOTTA	SARMIENTO	GERENTE – GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL Y CATASTRO
Segundo Suplente	miembro	DEIVIS QUISPE	JAN CRUZ	JEFE DE LA DIRECCIÓN URBANO RURAL Y CATASTRO - MDC

Que, conforme al inciso c) numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, establece que: "El Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros. (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, de conformidad con el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, de igual forma el artículo 44° de la norma antes acotada, establece que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. (...) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. (...) Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones", asimismo, el referido cuerpo normativo en el artículo 46° precisa lo siguiente: "(...) (...) Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad", (subrayado y agregado nuestro);

Que, para el cumplimiento de las actividades y/o funciones de la Municipalidad Distrital de Coporaque, es necesario designar un comité de selección que se encargue de los procedimientos de selección – i) Adjudicación Simplificada N° 014-2024-MDC para la contratación de consultoría de supervisión de obra: "Mejoramiento del servicio de Piscina Municipal, en la localidad de Coporaque del distrito de Coporaque provincia de Espinar departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2548522.

Que, en mérito de lo expuesto y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 115-2024-MDC/A de fecha 03/07/2024, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6), artículo 39° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al COMITÉ de SELECCIÓN para los siguientes PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - i) ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-MDC, para la contratación de consultoría de la supervisión de obra: "Mejoramiento del servicio de Piscina Municipal, en la localidad de Coporaque del distrito de Coporaque provincia de Espinar departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2548522, el cual estará encargado de la preparación, conducción y realización de los procedimientos de selección hasta su culminación, en aplicación del artículo 43°, 44° y 46° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, y normas aplicables, el cual estará conformado de la siguiente forma:

TITULARES:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO EN LA ENTIDAD
01	Presidente	GABRIEL ROGERS APAZA BEVAVENTE	29710036	JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS - MDC
02	Primer Miembro	SANTOS NINA NINA	46103923	JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO - MDC
03	Segundo Miembro	LEONEL SARMIENTO SOTTA	41342252	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL Y CATASTRO

SUPLENTE:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO EN LA ENTIDAD
01	Presidente	OSCAR NICOLAS ROCHA CACERES	29341401	SUPERVISOR - OSLP - MDC
02	Primer Miembro	YUNAR WILLIAN CCASA TACO	72023091	COTIZADOR - OFICINA DE ABASTECIMIENTO - MDC
03	Segundo Miembro	DEIVIS JAN CRUZ QUISPE	47431637	JEFE DE LA DIRECCION URBANO RURAL Y CATASTRO - MDC

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al comité de selección designado, el estricto cumplimiento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Abastecimientos y los designados para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la OTI efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que los INFORMES, documentos y actos de administración adjuntos, que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de ENTERA RESPONSABILIDAD de los FUNCIONARIOS Y SERVIDORES que suscriben los mismos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
- ESPINAR -

Mg. Jaime Kike Cusi Rimache
- ALCAIDE MUNICIPAL -

C. C.
Alcaldía,
GIDUR
OA
GAF
DESIGNADOS (06)
OTI
Archivo.